



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

14 de abril de 2023

Proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Demandante:	LEÓN FEDERICO OROZCO OROZCO
Demandada:	COLPENSIONES
Radicado:	050013105002 20100114200
Asunto:	TERMINA PROCESO, ORDENA ARCHIVO

En el proceso ejecutivo laboral promovido por LEÓN FEDERICO OROZCO OROZCO contra COLPENSIONES, teniendo en cuenta que el embargo ordenado por el despacho por valor de \$**2.223.266** ya fue perfeccionado por BANCOLOMBIA, según la comunicación de marzo 29 de 2023 que milita en el anexo 15 del expediente, se declara terminado el proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto mediante autos de febrero 20 de 2023 (anexo 10 E.D.) y marzo 16 de 2013 (anexo 12 E.D.).

Se dispone levantar la orden de pago ordenada mediante oficio No.76 de marzo 21 de 2023 por la suma de \$2.223.266 (anexo 13 E.D.), perfeccionada o congelada por BANCOLOMBIA, según la comunicación referida, código interno No.RL 00721032 (anexo 15 E.D.).



Medellín, 29 de Marzo de 2023

Código interno No.: **RL00721032** (favor citar al responder)

JUZGADO 2 LABORAL CIRCUITO MEDELLIN
SEÑOR JUEZ/ SECRETARIO DEL JUZGADO
Respuesta al oficio No. **76**
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
MEDELLIN, ANTIOQUIA

En atención a la solicitud del Señor(a)
IVAN DARIO QUICENO VERGARA

Oficio N°
Radicación
Demandante
Demandado
Valor del Embargo

76
05001310500220100114200
LEN FEDERICO OROZCO OROZCO
Colpensiones
\$ 2,223,266

Respetado (a) señor (a)

Bancolombia S.A., en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDT o cualquier otro producto financiero que el(los) ejecutado(s) tengan en el Banco; le informamos

CLIENTE	VALOR DE EMABRGO	ACLARACIONES
COLPENSIONES 900336004	\$ 2,223,266	La cuenta presentaba saldo disponible, Estos fueron congelados, solamente se pondrán a disposición del juzgado, cuando cobre ejecutoria la sentencia, se encuentre en firme o debidamente ejecutoriada, reiteramos que los recursos afectados están identificados como inembargables.

Se ordena la entrega del título judicial a la parte demandante y se requiere al Apoderado judicial, con el fin de que allegue copia de la cédula de ciudadanía, e indique si autoriza el pago de los mismos por el Banco Agrario de Colombia o, en una cuenta personal de otra Corporación donde le cobraran los gastos administrativos, de acuerdo a la CIRCULARPCSJC20-17 del 29/04/2020 expedida por el C.S. de la J. Además deberá allegar la certificación de la cuenta a consignar y el correo electrónico.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el archivo de las diligencias, previa anotación del registro.

Notifiquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **976f08b53a882285abd20bd0967d10f2e57e613eaaba19461dce22cedaa41ffc**

Documento generado en 17/04/2023 01:36:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>